

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y RD RESEARCH & TECHNOLOGY S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "RD", POR CONDUCTO DEL ING OSCAR RODRIGO DÁVILA RUBIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE "LA UNISON":**

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan entre sus objetivos, la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, esta facultado para celebrar este convenio, conforme a lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

### **II. DE "RD":**

- II.1 Que es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida al amparo de las leyes nacionales, según lo acredita mediante la exhibición de la escritura pública número 23,650, de fecha 14 de julio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. David Martín Magaña Monreal, Notario Público número 16, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro

Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el folio mercantil electrónico número 35217, con fecha 22 de agosto de 2006.

II.2 Que entre sus objetivos se encuentra:

II.2.1 Realizar actividades de investigación y desarrollo en ciencias de la alta tecnología, con enfoque hacia el desarrollo de nuevos productos y procesos en las áreas de micro y nanotecnologías, que puedan ser comercializados a nivel mundial.

II.2.2 Participar en la formación de recursos humanos de alto nivel y en el fortalecimiento de los sistemas educativos mexicanos, contribuyendo con ello a la formación de un México Tecnológico Sólido.

II.2.3 Orientar los desarrollo tecnológicos generados, hacia la obtención de soluciones biomédicas para el diagnóstico, tratamiento y cura de enfermedades, que afectan específicamente nuestro país.

II.3 Que para alcanzar sus objetivos, cuenta con una infraestructura de equipo de cómputo, licencias de software comerciales y no comerciales, para diseño y simulación de dispositivos en microsistemas, mecatrónica y aplicaciones biomédicas, asimismo equipo para micro y nanofabricación, así como equipo de laboratorio para caracterización y pruebas.

II.4 Que la representación legal recae en el Ing. Oscar Rodrigo Dávila Rubio, en su calidad de Director General, y se encuentra facultado para la celebración del presente convenio, tal y como lo acredita en términos de la escritura pública número 23,650, Volumen 253, de fecha 14 de julio de 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 16 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. David Martín Magaña Monreal, e inscrita en el Registro Público del Comercio de Hermosillo, Sonora bajo el folio mercantil electrónico número 35217 con fecha 22 de agosto de 2006, facultades que no le han sido revocadas o modificadas de manera alguna a la fecha.

II.5 Que tiene establecido su domicilio legal en Boulevard García Morales Km. 6.5, número 330 - "D", Colonia El Llano, C.P. 83210 en Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio y que su Registro Federal de Contribuyentes es: RR&-060714-H88.

## CLAÚSULAS

PRIMERA.- "LA UNISON" y "RD" se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en diferentes actividades académicas y profesionales de interés para las partes.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente convenio tiene por objeto la realización de las siguientes actividades:

- a).- Realización de prácticas profesionales por parte de alumnos de "LA UNISON".
- b).- Realizar de manera conjunta actividades, trabajos y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- c).- Cooperar en la formación de recursos humanos mediante la realización de estancias sabáticas y de investigación de profesores y alumnos de "LA UNISON"
- d).- Colaborar en la realización conjunta de actividades de difusión y divulgación de ciencia y tecnología, mediante la realización de congresos, coloquios y seminarios.
- e).- Complementar las capacidades de infraestructura experimental para el desarrollo de proyectos conjuntos.
- f).- Prestación de servicios por parte de "LA UNISON" a través de sus diferentes Departamentos, a favor de "RD", así como la realización de trabajos diversos como desarrollo de proyectos, consultas y recuperación bibliográfica, consultoría técnica y capacitación, entre otras, a solicitud de "RD"
- g).- Otras que convengan a las partes involucradas.

TERCERA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, ya sea por medio de convenios y/o contratos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

CUARTA.- Los convenios específicos que resulten del presente, deberán suscribirse por lo que respecta a "LA UNISON", a través de su Rector o de su Apoderado General para Actos de Administración y por lo que respecta a "RD", a través de su representante legal debidamente facultado. Además, los convenios

específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos.

QUINTA.- Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SÉPTIMA.- Si de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, estos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

OCTAVA.- "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

NOVENA.- "LA UNISON" y "RD" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- "LA UNISON" y "RD" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será, por "LA UNISON" el Secretario General Académico, Dr. Enrique Velázquez Contreras, y por "RD", el Ing. Oscar Rodrigo Dávila Rubio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que los términos y condiciones no previstos, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "RD".

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio general tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado

anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día veintiuno de junio del año dos mil trece.

**POR "LA UNISON"**



---

**DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE**  
**RECTOR**

**POR "RD"**



---

**ING. OSCAR RODRIGO DÁVILA RUBIO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGO POR "RD"**



---

**DR. ENRIQUE F. VELÁZQUEZ CONTRERAS**  
**SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO**



---

**LIC. MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ**  
**LARA**  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO**



---

**LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN**  
**Abogado General**